



**DIPUTADO ANTONIO DE JESÚS MADRIZ ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE. -**

Ernesto Núñez Aguilar, Diputado integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 37 y 43 de la Ley para el Ejercicio Profesional del Estado de Michoacán**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Uno de los principales factores detonantes del cambio climático es la deforestación, es un problema mundial y lamentablemente es un problema local, Michoacán tiene un vasto territorio forestal, que se ha visto afectado por la tala clandestina y el cambio de uso de suelo de manera irresponsable, las consecuencias son ya conocidas, la alteración de los ciclos de recarga de los mantos freáticos, la pérdida de la biodiversidad, la erosión de los suelos y por ende el cambio climático.

Una de las tantas soluciones al cambio climático es la reposición de la pérdida de las áreas forestales, tenemos que fomentar la cultura de la reforestación, la conciencia del cambio climático y la importancia de cuidar nuestro medio ambiente, aun que reconozco que las nuevas generaciones están mucho más conscientes del problema que estamos viviendo, son los jóvenes los que están creciendo con los movimientos mundiales como el del #friadayforfuture liderado por la activista ambientan Greta Tumberg de tan solo 16 años, y que ha inspirado a millones de jóvenes alrededor del mundo.

La presente iniciativa tiene como fin fomentar dicha cultura, a través de un servicio social al Estado, que pretende poner como requisito para graduarse junto con el servicio social el plantar al menos 10 arboles durante el periodo de estudios de las personas inscritas en nivel superior y el cual será liberado previo entrega de bitácora con los lugares donde sembró sus diez árboles, y para que tenga validez los árboles deberán plantarse en lugares como: terrenos forestales, áreas estatales naturales protegidas, áreas destinadas voluntariamente a la conservación, y otros lugares adecuados para el beneficio de la naturaleza, definidos por la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.

Según datos de la Secretaría de Educación Pública, en Michoacán para el ciclo escolar 2018-2019, para el nivel superior se inscribieron 113,262 estudiantes de instituciones públicas y privadas en el nivel superior, si se plantaran 10 arboles por estudiante estriamos hablando de al menos 1,131,620 arboles al año lo que representa aproximadamente más de 1,000 hectáreas plantadas por año.

Con esta iniciativa estamos ayudando directamente a nuestro Estado, teniendo un impacto positivo en el medio ambiente, generamos la cultura de la reforestación y cuidado del medio ambiente, no nada más sembramos arboles sembramos la semilla en los jóvenes del cuidado del medio ambiente, de la importancia de tener áreas forestales, y de lo que cuesta sembrar y mantener un árbol lo que implica el cuidarlos más, todo esto solo tiene un impacto positivo social y ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer el siguiente proyecto de:

D E C R E T O:

Artículo Primero. Se reforman los artículos 37 y 43 de la Ley para el Ejercicio Profesional del Estado de Michoacán, para quedar como a continuación se presenta:

Artículo 37. Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, así como los profesionistas no mayores de sesenta años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el servicio social en los términos de esta Ley, así como auxiliar en el proceso de reforestación del Estado, por lo que deberán sembrar al menos 10 árboles en el transcurso de sus estudios, conforme a los planes que determine la institución educativa.

...

Del artículo 38 al 42...

Artículo 43. La Dirección extenderá anualmente la constancia del servicio social profesional voluntario a todos los profesionistas que hayan cumplido con el mismo previo entrega de bitácora con los lugares donde sembró sus diez árboles.

Para que tenga validez los árboles deberán plantarse en lugares como: terrenos forestales, áreas estatales naturales protegidas, áreas destinadas voluntariamente a la conservación, y otros lugares adecuados para el beneficio de la naturaleza, definidos por la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, a los 25 días del mes de Octubre de 2019

ATENTAMENTE

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR.